

Consejo Universitario



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 ENE 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° IV de Consejo Universitario, de fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el "Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";



Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;



Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 60. Matrícula. (...). El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de septiembre de 2022, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 21. En aplicación al Artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Artículo 60 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matricula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". (...). Asimismo, prescribe en el "Artículo 33. El estudiante seleccionará los cursos que desea llevar, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes: (...). b) El estudiante que tenga un curso por cuarta matricula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60 del Estatuto de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, el Consejo Universitario resuelve en el Artículo Primero: Separar Temporalmente por un periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; encontrándose en la relación la estudiante **ESCOBEDO CAMOS, ALENI ENELIT**;







Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 135-2023-UNTRM/CU, de fecha 21 de febrero de 2023, el Consejo Universitario resuelve en el Artículo Primero: Ratificar la Resolución de Decanato N° 0051-2023-UNTRM/FICIAM, de fecha 20 de febrero de 2023, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, en el que se resuelve separar temporalmente por un periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2022-II, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N°, 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios; encontrándose en la relación el estudiante CONTRERAS ZABALETA, PEDRO DANIEL;

Que mediante Resolución de Decanato N° 0017-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve en el Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2024-I, a la estudiante **ESCOBEDO CAMOS, ALENI ENELIT,** quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que con Resolución de Decanato N° 0018-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve en el Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2024-l, al estudiante CONTRERAS ZABALETA, PEDRO DANIEL, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que mediante Oficio N° 0052-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, las Resoluciones de Decanato, antes citadas;

Que con Oficio N° 081-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 18 de enero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0017-2024-UNTRM/FICIAM y la Resolución de Decanato N° 0018-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes aludidas;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 -2024-UNTRM/CU

Oue el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 19 de enero de 2024, acordó ratificar la Resolución de Decanato Nº 0017-2024-UNTRM/FICIAM y la Resolución de Decanato Nº 0018-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato Nº 0017-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de enero de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato Nº 0018-2024-UNTRM/FICIAM. de fecha 12 de enero de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2024-I, de los estudiantes citados en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad y a los estudiantes, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Jorge Luis Maicele Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORINO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

RAS/SG



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de lunín v Avacucho"

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0017-2024-UNTRM/FICIAM

Chachapoyas, 12 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021; con la cual, el Consejo Universitario, resuelve **SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, durante los semestres (2020-II y 2021-I), a la estudiante: **ESCOBEDO CAMOS, Aleni Enelit** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de esta Casa Superior de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Oue la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento CAMP OR CHÁMPACIÓN DE LA COMPOSTA DEL COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DEL COMPOSTA DE LA COMPOSTA DEL COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DEL COMPOSTA DEL COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DEL COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DE LA COMPOSTA DEL COMPOSTA

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero del 2023, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 60. Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Consejo Universitario aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces,



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0017-2024-UNTRM/FICIAM

Chachapovas, 12 de enero de 2024

en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matricula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matricula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/CU, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental; se resuelve **SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, durante los semestres (2020-II y 2021-I), a la estudiante: **ESCOBEDO CAMOS, Aleni Enelit** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° CAMP DEL ARRES BIAMENTO. General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Motivo Fig. 1780 1879 hard

Fecha: 14/01/2024 22:40:47-0500

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021; con la cual, el Consejo Universitario, resuelve **SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, durante los semestres (2020-II y 2021-I), a la estudiante: **ESCOBEDO CAMOS, Aleni Enelit** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de esta Casa Superior de Estudios;

Que, los estudiante citados en la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU; habiendo cumplido con la **SEPARACIÓN** temporalmente de un (01) año, establecidos con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 73° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de esta Casa Superior de Estudios; por lo que teniendo en consideración el interés superior de estudiante es necesario su reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0439-2022-UNTRM-CU, de fecha 30 de septiembre de 2022 se resuelve reconocer como Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al **Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, con un periodo de cuatro (4) años, con eficacia anticipada del 23 de septiembre de 2022 hasta el 22 de septiembre del 2026, acorde al inciso (b) del Artículo 21 del Estatuto Institucional;



RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0017-2024-UNTRM/FICIAM

Chachapovas, 12 de enero de 2024

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas de la Ley Universitaria 30220, la normatividad vigente y en uso de las atribuciones que competen a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en el semestre académico 2024-l, a la estudiante: **ESCOBEDO CAMOS, Aleni Enelit**; quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para que ponga a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





Firmado digitalmente por: CAMPOS RAMOS RICARDO EDMUNDO FIR 17801879 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 14/01/2024 22:39:06-0500

C.c. DAYRA Archivo RECR/Decano



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de lunín v Avacucho"

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0018-2024-UNTRM/FICIAM

Chachapoyas, 12 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 135-2023-UNTRM/CU, de fecha 21 de febrero de 2023; con la cual, el Consejo Universitario, resuelve **SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, durante los semestres (2023-I y 2023-II), al estudiante: **CONTRERAS ZABALETA, Pedro Daniel** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2022-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de esta Casa Superior de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Firmado digitalmente por:

CAMPOS PAMOS RECAPORIVERSITARIO N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento EDMUNDO FIR 1780 1870 hard por la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que fecha: el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero del 2023, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 60. Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Consejo Universitario aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula Campus Universitario, Barrio de Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe



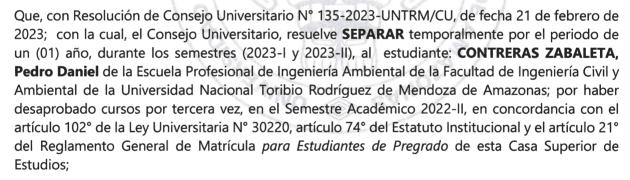
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0018-2024-UNTRM/FICIAM

Chachapovas, 12 de enero de 2024

condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matricula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matricula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0051-2023-UNTRM/FICIAM, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental; se resuelve **SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, durante los semestres (2023-I y 2023-II), al estudiante: **CONTRERAS ZABALETA, Pedro Daniel** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2022-II, en CAMP CONTRERAD Con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto EDMUNDO FIR 17801878 ham en el control del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de Fecha: 2504/20458994694991 de Estudios;



Que, los estudiante citados en la Resolución de Consejo Universitario N° 135-2023-UNTRM/CU; habiendo cumplido con la **SEPARACIÓN** temporalmente de un (01) año, establecidos con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 73° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de esta Casa Superior de Estudios; por lo que teniendo en consideración el interés superior de estudiante es necesario su reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0439-2022-UNTRM-CU, de fecha 30 de septiembre de 2022 se resuelve reconocer como Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al **Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, con un periodo de cuatro (4) años, con eficacia anticipada del 23 de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de lunín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 0018-2024-UNTRM/FICIAM

Chachapoyas, 12 de enero de 2024

septiembre de 2022 hasta el 22 de septiembre del 2026, acorde al inciso (b) del Artículo 21 del Estatuto Institucional;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas de la Ley Universitaria 30220, la normatividad vigente y en uso de las atribuciones que competen a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en el semestre académico 2024-l, al estudiante: **CONTRERAS ZABALETA, Pedro Daniel**; quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula *para Estudiantes de Pregrado* de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para que ponga a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DAYRA Archivo RECR/Decand



Firmado digitalmente por: CAMPOS RAMOS RICARDO EDMUNDO FIR 17801879 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 16/01/2024 08:13:58-0500